

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003005-2020-00068-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante (A.92), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del CGP, esta judicatura ordena **entregar** al apoderado judicial del extremo demandante, esto es, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de **\$ 3.370.260**, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 96 del expediente digital; así como la entrega en su favor de los depósitos que se constituyan con posterioridad para este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado conforme la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

De otro lado, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud cautelar visible a orden 93 del expediente, por así haberlo solicitado de forma expresa la parte demandante (A.94).

Ahora bien, en atención a la solicitud cautelar visible a orden 94 del expediente, encuentra esta judicatura que la misma se atempera a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del CGP, por lo cual, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, del salario u honorarios, así como de los demás ingresos, incluyendo liquidaciones laborales, que perciba el demandado GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en virtud de su vinculación laboral y/o contractual civil con la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN ubicada en la calle 18 A No. 41-61 en la ciudad de Pasto, Nariño. Para los fines legales pertinentes, la medida anterior se limita en la suma de \$90.000.000 MCTE. Por el centro de servicios, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.74 del 18 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8d018c192f6dc60404335f2ef6918077871c900906d9713fa55b0585df247b**

Documento generado en 17/05/2023 09:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>